



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 1521-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 24 MAY 2019

VISTO:

El Oficio N° 679-2019-GRLL-GOB/PRE de fecha 31 de Enero del 2019 con Reg. SISGEDO 04936744-04204426, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se requiere que se cumpla con presentar la documentación sustentatoria que acredite el pago o programación de la creencia del demandante en cumplimiento de mandato judicial, respecto al pago de reintegros e intereses legales a favor de Don **ALFONSO PAUL IBAÑEZ CARRANZA**, en (23 folios), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ..."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para cumplir con lo requerido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad respecto al pago de reintegros e intereses legales a favor de don **ALFONSO PAUL IBAÑEZ CARRANZA**, por mandato judicial;

Que, efectivamente a fojas 11 corre copia simple del **Informe N° 000334-MCV-1er.JLPT-CSJLL** de fecha 10 de setiembre del 2018, suscrito por el Perito Contable Manuel Castro Vargas y el Jefe de Pericias Contables Jorge Gaitán Soré de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en donde se establece en el **Resumen: Reintegros establecidos en los Decretos de Urgencia S/ 36,255.77**, intereses legales presente liquidación **S/. 10,428.15**, lo que hace un monto total de **S/. 46,633.92 Soles**, cuyo sustento liquidatario corre de fojas (01 a fojas 10);

Que, mediante **Resolución Nro. DIECINUEVE** de fecha diecisiete de setiembre del año dos mil dieciocho, recaído en el **Expediente Judicial N° 03726-2013-0-1601-JR-LA-01 del Primer Juzgado Laboral** de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, se pone en conocimiento de las partes por el plazo de ley, siendo que mediante **Resolución Nro. VEINTE** de fecha catorce de enero del 2019 se **APRUEBA** el **Informe N° 000334-MCV-1er.JLPT-CSJLL** mencionado en le considerando antecedente y que se **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa teniendo en cuenta los montos aprobados en la presente resolución...;

Que, mediante **Informe N° 041-2019-SGRH/CDR** de fecha 28 de febrero del 2019, el responsable del Área Funcional de Remuneraciones, específicamente en el punto 2, señala: **"...teniendo en cuenta los montos aprobados y la deducción que deberá efectuarse COMO PAGO A CUENTA realizado mediante R.E.R. N° 1752-2017-GRLL/GOB de fecha 25 de setiembre del 2017, cuyos montos ascienden Catorce Mil Seiscientos Catorce y 43/10 Soles (S/. 14,614.43) por reintegro de los incrementos de las bonificaciones establecidas en los DU 090-96, 073-97 y 011-99, en base al nivel F-1, así mismo los intereses legales laborales ascendente a Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 55/100 Soles (S/. 2,782.55);**

Que, los mandatos judiciales deben cumplirse en sus propios términos, bajo responsabilidad, tal como lo prescribe el inc. 2) del artículo 139° de la Constitución vigente, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que debe emitirse la resolución administrativa que disponga el debido cumplimiento de lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN NUMERO VEINTE** de fecha 14 de enero del 2019, recaído en el Expediente Judicial N° 03726-2013-0-1601-JR-LA-01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al



Informe Técnico N° 014-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MFCV de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago *según disponibilidad Presupuestal y Financiera* de la Liquidación practicada por la Oficina de Pericias Contables del Poder Judicial, dispuesta por mandato judicial, vía créditos internos y devengados por concepto de *reintegro de los incrementos de las bonificaciones establecidas en los DU 090-96, 073-97 y 011-99, en base al nivel F-1* a favor de don **ALFONSO PAUL IBAÑEZ CARRANZA**, ascendente a la suma de *Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 77/100 Soles (S/ 36,255.77)*, más intereses legales, que asciende a la suma de *Diez Mil Cuatrocientos Veinte y Ocho con 15/100 Soles (S/ 10,428.15)*, lo que hace un monto total de *Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ocho y Tres con 92/100 Soles (S/ 46,683.92)*, de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN NUMERO VEINTE de fecha 14 de enero del 2019, recaída en el Expediente Judicial N° 03726-2013-0-1601-JR-LA-01, Esp. Dra. Verónica Linares Velásquez, emitida por el Primer Juzgado Laboral del Distrito Judicial de La Libertad, concordante con lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la deducción *ascendente a Catorce Mil Seiscientos Catorce y 43/10 Soles (S/ 14,614.43) por reintegro de los incrementos de las bonificaciones establecidas en los DU 090-96, 073-97 y 011-99, en base al nivel F-1*, asimismo los *intereses legales laborales ascendente a Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 55/100 Soles (S/ 2,782.55)* de la suma aprobada en el artículo primero de la presente resolución, la que fue otorgada mediante *R.E.R. N° 1752-2017-GRLL/GOB de fecha 25 de setiembre del 2017*, los que se encuentran debidamente *cancelados* a don **ALFONSO PAUL IBAÑEZ CARRANZA**, de conformidad con el reporte de la Planilla Única de Pagos y Reportes SIAF, en relación al *Informe N° 041-2019-SGRH/CDR* de fecha 28 de febrero del 2019, emitido por el responsable del Área Funcional de Remuneraciones; por lo que sólo se adeuda la suma de *Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Seis con 94/100 Soles (S/ 29,286.94)*.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Regional comunique la emisión de la presente resolución al Primer Juzgado Laboral del Distrito Judicial de La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Procuraduría Pública Regional y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica Disciplinaria del Gobierno Regional La Libertad para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores implicados en la no absolución de las observaciones formuladas por el demandante, según considerando primero y segundo de la Resolución N° 20 del Primer Juzgado Laboral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

